



## CIRCULAR 003

**DE:** JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL

**PARA:** ALCALDIA MUNICIPAL, PERSONERIA MUNICIPAL, CONCEJO MUNICIPAL, INSPECCION DE POLICIA, COMISARIA DE FAMILIA, POLICIA NACIONAL, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE PUERTO PARRA, DEMÁS ENTIDADES MUNICIPALES, ABOGADOS LITIGANTES Y COMUNIDAD EN GENERAL.

**ASUNTO:** REANUDACION DE TERMINOS JUDICIALES Y ATENCION AL PUBLICO

**FECHA:** 30 DE JUNIO DE 2020

1. REANUDACION DE TERMINOS: De conformidad con el acuerdo PCSJA20-11567 se reanudan los términos judiciales en todas las actuaciones a partir del día primero (01) de Julio de 2020

### 2. ATENCIÓN AL PÚBLICO

En acatamiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 1 del Decreto 806 de 2020, los artículos 14ss y 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 emitido el 5 de junio de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura, los artículos 1, 2 y 3-párrafo 5 del del Acuerdo N°CSJSAA20-24 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander el 16 de junio de 2020, así como el Acuerdo CSJSAC20-49 de dicha dependencia y Circulares DESAJBUC20-63, DESAJBUC20-71 y DESAJBUC20-72 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander, en el entendido que la **atención presencial** es **excepcional**, se establecen las siguientes directrices:

### 3. ATENCIÓN EN SEDE FÍSICA

Los usuarios que requieran obtener información o acceder a expedientes directamente en la sede judicial, deberán justificar la imposibilidad de acceder al servicio por medios virtuales y/o electrónicos, caso en el cual se les asignará **CITA**, mediante llamada telefónica, WhatsApp o correo electrónico, para ser atendidos en horario de **8am-12m**.



En esos casos, se recuerda a los usuarios, que, **entre otras**, acorde con las normativas inicialmente citadas, deben observar las siguientes medidas:

- En todo momento hacer uso correcto del tapabocas.
- Ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado, previa cita y autorización del juez.
- Mantener durante su permanencia, una distancia mínima de dos metros con las demás personas dentro de las sedes judiciales y administrativas.
- Observar y acatar las normas para movilidad y desplazamientos de las autoridades nacionales, regionales y locales, así como las restricciones correspondientes.
- Se debe asistir **solo** a la sede judicial, pues solo se atenderá una persona por turno.
- Debe llevar su lapicero personal, pues no se prestaran los de uso del despacho.
- Si va a examinar expediente o entregar documentos es obligatorio el uso de guantes de latex o de nitrilo.

#### 4. ATENCIÓN VIRTUAL O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

- La atención y suministro de información por medios virtuales y electrónicos, se prestará en el horario de despacho establecido por el consejo seccional de la judicatura de Santander.
- Los medios virtuales y electrónicos que continuarán empleándose, son:
- Correo electrónico [j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Llamada telefónica al teléfono 3158732318 para brindar información o solucionar inquietudes que no sea posible atender mediante correo electrónico.
- Micro sitio del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>) disponible para su consulta en forma permanente en relación no solo con el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra, sino la totalidad de despachos judiciales del país. Allí se podrán consultar los estados, traslados, avisos a la comunidad de forma digital, así como las providencias que se estén notificando.

#### 5. AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS

En concordancia con los puntos 2 y 4.2 de la Circular PCSJC20-11 emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura el 31 de marzo de 2020, se empleará la herramienta Microsoft Teams o cualquier otro medio que permita la realización de la audiencia virtual y permita la grabación fidedigna de la misma.

#### 6. ENTREGA DE OFICIOS Y OTRAS COMUNICACIONES - VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD



- Solo de manera **excepcional y justificada** -En el evento por manera alguna se cuente con acceso a tecnologías de la información o de las comunicaciones-, se hará entrega previa cita, de oficios y comunicaciones en forma física.
- Es la **regla general**, que dichas comunicaciones se remitan a través de medios electrónicos al interesado o destinatario (Artículo 111 del Código General del Proceso), quien podrá efectuar el proceso de validación del documento, así:

- a. Descargue el archivo que se remitió en formato PDF.
- b. Abra el archivo.
- c. Identifique el código verificación ubicado al final del documento.
- d. Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>
- e. Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios.
- f. Presione el botón validar.

## 7. NOTIFICACIONES, TRASLADOS Y OTROS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

- Todas las providencias de naturaleza civil serán notificadas a través del micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en concordancia con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, 103 y 111 de la Ley 1564 de 2012).
- El enlace de acceso es:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-parra>
- En el área civil, las notificaciones traslados y emplazamientos se realizarán conforme lo dispone el decreto legislativo 806 de 2020.
- Las providencias y comunicaciones en materia penal y de tutela se notificarán a través de correo electrónico y/o telefónicamente, como hasta la fecha.

## 8. DISPOSICIONES VARIAS

- Las solicitudes de las partes o sus apoderados deberán provenir del correo electrónico informado al proceso (Artículo 78-5 y 14, 109 de la Ley 1564) o del que reporte el SIRNA, y la información pertinente les será remitida por medio electrónico, virtual o técnico. Para acceso al expediente, deberá solicitarlo por el mismo medio. Se requiere a los abogados para que actualicen sus cuentas de correo electrónico ante este despacho y ante el registro nacional de abogados, so pena de enviar notificaciones validas a las cuentas de correo informadas al expediente o consultadas en el SIRNA.



- **Excepcionalmente**, se permitirá acceso al expediente físico -Activo o Archivado-, **previa cita** y por un lapso máximo de **30 minutos**, **siempre que** el usuario ofrezca razón justificada para no emplear las tecnologías de la información y de las comunicaciones, según se desprende del inciso final del párrafo del artículo 1 del Decreto 806 de 2020, o bien, que el expediente requerido no se encuentre digitalizado.
- En tratándose de expedientes **archivados**, la solicitud debe acompañarse del crédito de pago del correspondiente **ARANCEL JUDICIAL**, otorgándose acceso al expediente en su integridad en un lapso máximo de **3 días**. De solo requerirse una providencia específica o una comunicación, dicho término será de **1 día**. Vencidos los anteriores términos, el proceso volverá al archivo. Sin embargo, se reitera que pueden solicitar copia de las piezas que deseen examinar y les serán remitidas por correo electrónico.
- El trámite de acciones de tutela y habeas corpus, así como el acceso al expediente, se cumplirá 100% en forma virtual como ha acaecido desde el inicio de la suspensión de términos, a través de la cuenta de correo institucional del juzgado con dominio CENDOJ.
- A partir del **1 de julio de 2020** la recepción de tutelas se hará de forma adicional y **preferente** a través del aplicativo web "RECEPCIÓN DE TUTELA Y HÁBEAS CORPUS EN LÍNEA", disponible en el enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>
- Sin embargo, por ser el juzgado de Puerto Parra juzgado único, también se recibirán las tutelas y habeas corpus al correo electrónico institucional.
- Los títulos judiciales deberán solicitarse a través de correo electrónico, luego de lo cual se emitirá la autorización correspondiente e informará por el mismo medio o telefónicamente al beneficiario, para que se acerque a las instalaciones del Banco Agrario de Colombia S.A.
- Las demandas y sus anexos se recibirán mediante el correo electrónico institucional, escaneadas en formato PDF y además de los requisitos establecidos en el C.G.P. deberán tenerse en cuenta las disposiciones del decreto 806 de 2020.
- Todos los memoriales solicitudes, deben allegarse en formato PDF.
- Personas que presenten síntomas respiratorios como tos, congestión, dolor de garganta, expectoración, fiebre, cansancio, dolor en el cuerpo, pérdida del olfato o gusto, no deben acercarse a la sede judicial, pues no serán atendidos presencialmente. Igualmente si alguno de los empleados presenta esos síntomas, deberá abstenerse de ingresar al juzgado e informar de manera inmediata al juez y a la ARL.



- Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.
- En lo no reglado estarse a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo N°CSJSAA20-24 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander el 16 de junio de 2020, así como el Acuerdo CSJSAC20-49 de dicha dependencia y Circulares DESAJBUC20-63, DESAJBUC20-71 y DESAJBUC20-72.

Atentamente,

**Firmado Por:**

**DEYBI FABIAN PINILLA RIOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y**  
**DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**9572c463f4add8359e4d6e4e6aff8ea3ee7711eb6fca7991515fcce41ae3f593**  
Documento generado en 30/06/2020 07:40:13 AM